



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO DE 2022

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3303 de 2006”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 7ª de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior fue creado por el Decreto Ley 2350 de 1991, y su funcionamiento se encuentra reglamentado por el Decreto 3303 de 2006, modificado por el Decreto 1888 de 2015.

Que el artículo 5º del Decreto 3303 de 2006 establece respecto del quórum que el Comité sesionará y adoptará sus decisiones y recomendaciones con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes.

Que en aras de hacer más eficiente y eficaz el funcionamiento del Comité, es necesario modificar el artículo 5º del Decreto 3303 de 2006, fijando una nueva regla en el quórum deliberatorio y decisorio para que este responda a la mayoría y no a las dos terceras partes de sus integrantes, generando así mayor claridad en el proceso de conteo de votos en cada sesión.

Que es necesario implementar con carácter urgente la modificación que se establecen en el presente Decreto, dado que se deben adelantar en el mes de octubre, varias sesiones del Comité para evaluar y recomendar asuntos en materia de política arancelaria y de comercio exterior, por lo que resulta necesario hacer uso de la excepción prevista el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, motivo por el cual el proyecto de decreto fue publicado y sometido a comentarios de la ciudadanía por el término de cinco (5) días, a efectos de garantizar la participación pública frente a la integridad de los aspectos abordados en la normativa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Modificación del artículo 5º del Decreto 3303 de 2006. Modifíquese el artículo 5º del Decreto 3303 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 5º. Quórum. El Comité sesionará con la mayoría de sus miembros y adoptará sus decisiones y recomendaciones con el voto de la mayoría de los miembros asistentes.”

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 5º del Decreto 3303 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,

CECILIA LÓPEZ MONTAÑO

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGIA,

IRENE VELEZ TORRES

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

GERMAN UMAÑA MENDOZA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION,

JORGE IVAN GONZALEZ BORRERO